



OCIA Internacional, Inc.
Asociación para el Mejoramiento
de Cultivos Orgánicos

6400 Cornhusker, Suite 125 ♦ Lincoln NE 68507-3160 ♦ USA

Tel: (402) 477-2323 ♦ Fax: (402) 477-4325

Correo electrónico: info@ocia.org ♦ Sitio Web: <http://www.ocia.org>

INFORMACIÓN SOBRE LICENCIAS DE ETIQUETA PRIVADA PARA PROCESADORES/MANEJADORES CERTIFICADOS POR OCIA

Concepto: Bajo el NOP y los Estándares de OCIA Internacional, el nombre de la instalación certificada que procesó/manejó el producto por último tiene que estar mencionada en la etiqueta. OCIA ha creado una categoría de registro para las situaciones donde las organizaciones pueden hacer que se fijen sus etiquetas a productos en una instalación certificada por OCIA sin el nombre de esa instalación certificada por OCIA en la etiqueta. En todas las situaciones de marca propia, el Procesador/Manejador certificado por OCIA es la única instalación a la que se le permite que use o aplique las marcas registradas, nombres, o sellos registrados por OCIA. El Registrado para Marca Propia no puede utilizar o aplicar el sello él mismo.

Ahorros: El Registro para Marca Propia no requiere que todos los Registrados para Marca Propia estén certificados por OCIA Internacional. La única cuota requerida de Procesador/Manejador certificado por OCIA es la cuota de registro de marca propia. Los Registrados para Marca Propia no tendrán que ser inspeccionados. Adicionalmente, no se requieren cuotas de usuario a los Registrados para Marca Propia. Éstas sólo serán cobradas para la venta del producto por parte del Procesador/Manejador certificado por OCIA o de las cuotas que sean recibidas de parte del Registrado. La cuota de registro es como sigue:

- (1) Asociados Directos: Se le cobrará una cuota anual de \$300.00 al Procesador/Manejador certificado por OCIA que maneje Registrados para Marca Propia. La cuota permitirá hasta 10 marcas propias por certificación (es decir, si se usan 6 Registrados para Marca Propia, aún así ésta será una cuota de sólo \$300.00).
- (2) Miembros de capítulo: Se le cobrará una cuota anual de \$100.00 al Procesador/Manejador certificado por OCIA que maneje Registrados para Marca Propia. La cuota permitirá hasta 10 marcas propias por certificación (es decir, si se usan 6 Registrados para Marca Propia, aún así ésta será una cuota de sólo \$100.00).

Información de etiqueta:

“Certificado Orgánico por OCIA” debe anotarse en la etiqueta de acuerdo con los requisitos del estándar orgánico aplicable. En el caso del Programa Nacional Orgánico, esta declaración debe colocarse debajo del nombre del Registrado de Marca Propia sin información adicional entre estos.

Documentación Requerida: La base de la certificación orgánica es la idea de que los productos puedan ser rastreados “desde el campo hasta la mesa” con un “proceso de auditoría.” La documentación requerida para el Registro para Marca Propia es evidencia de que un Procesador/Manejador certificado por OCIA, quien también mantiene el proceso de auditoría, maneja todos los aspectos de producción. Esto minimiza la necesidad de una inspección anual en el local. La documentación de OCIA necesaria para el Registro para Marca Propia por parte del Procesador/Manejador certificado por OCIA incluye lo siguiente:

1. *Acuerdo de Licencia para Etiqueta Privada;*
2. *Solicitud Anual de Licencia de Etiqueta Privada;*
3. *Formulario del Operador de Etiqueta Privada;*
4. Copias de todas las etiquetas de la Operación de Etiqueta Privada que incluirán el nombre, sello o logotipo de OCIA Internacional; y

5. Una carta explicando la relación comercial y las responsabilidades del Procesador/Manejador certificado por OCIA y la compañía cuyo nombre está en la etiqueta. La documentación de respaldo debe incluirse con la carta.

El Procesador/Manejador certificado por OCIA es responsable de recoger esta información de parte de cada uno de los Operadores de Etiqueta Privada y enviarla junto con la solicitud para certificación anualmente. Esta misma información tiene que ser enviada para cada Operador de Etiqueta Privada para el cual se etiquetan productos. Adicionalmente, el Procesador/Manejador certificado por OCIA tiene que completar y enviar una “Solicitud de Licencia para Etiqueta Privada” junto con las cuotas apropiadas.

Re-registro: El Registro de Etiqueta Privada es un proceso anual. La Solicitud debe entregarse anualmente con los documentos y honorarios de renovación, y los Formularios de la Operación de Etiqueta Privada deben entregarse en el momento de la renovación si hay cambios que informar.

Mantenimiento: Para mantener la certificación, el Procesador/Manejador certificado por OCIA necesita enviar todos los cambios en las etiquetas, control/administración, propiedad de operación, y/o a la relación entre las partes según éstos ocurran. Esta información puede ser verificada durante la evaluación anual de certificación.

Determinando elegibilidad.

El sistema de Registro de Etiqueta Privada sólo está disponible para situaciones específicas. Esencialmente, el Procesador/Manejador certificado por OCIA tiene que conducir todas las compras, manejo y procesamiento del producto orgánico y tiene que empacar y etiquetar el producto para el Operador de Etiqueta Privada. Si en algún momento el Operador de Etiqueta Privada está en control o en posesión del producto antes de recibir en el empaque final para el consumidor, o por NOP el empaque para el consumidor final no está en un empaque sellado a prueba de manipulaciones (o no permanece en dicho empaque), el Registro para Etiqueta Privada no es una opción y la instalación tiene que certificarse como un Comerciante/Intermediario o Procesador. Por favor vea el siguiente cuadro para que le ayude a determinar la elegibilidad:

DETERMINANDO RESPONSABILIDADES:

1. ¿Qué nombre aparece en la etiqueta, el de la Operación de Etiqueta Privada o el del Procesador/Manejador certificado por OCIA? Si el Procesador/Manejador certificado por OCIA es identificado como el procesador del producto final para el consumidor, el Registro de Etiqueta Privada no es necesario. Si la Operación de Etiqueta Privada es la única instalación identificada en la etiqueta y esta no está certificada actualmente con OCIA, se requiere el Registro para Etiqueta Privada.
2. ¿Quién compra, es dueño de, y controla la elección de ingredientes, la Operación de Etiqueta Privada, o el Procesador/Manejador certificado por OCIA? Si el Operador de Etiqueta Privada en algún momento compra, es dueño o controla la elección de ingredientes, este no será elegible para el Registro de Etiqueta Privada y tendrá que certificarse por OCIA para usar el nombre, sello, o logotipo de OCIA.
3. ¿Quién controla el proceso de manufactura, el Operador de Etiqueta Privada, o el Procesador/Manejador certificado por OCIA? Si el Operador de Etiqueta Privada controla el proceso de manufactura, entonces el Registro para Etiqueta Privada no estará disponible. El Procesador/Manejador certificado por OCIA tiene que controlar todos los aspectos del proceso de manufactura, incluyendo el etiquetado, para el Registro de Etiqueta Privada.
4. ¿Mantiene el Procesador/Manejador certificado por OCIA todos los registros de ingredientes y procesamiento? El Procesador/Manejador certificado por OCIA tiene que mantener esta información para que pueda ser verificada durante el proceso de inspección. Si el Procesador/Manejador certificado por

OCIA no mantiene esta información, no se permitirá la Certificación de Etiqueta Privada.

5. ¿Por NOP, el producto final al por menor está empacado en un embalaje sellado a prueba de manipulaciones? En caso negativo, la Operación de Etiqueta Privada debe obtener la certificación.

Si tiene preguntas sobre el Registro de Etiqueta Privada o desea ayuda para determinar la elegibilidad para este programa, por favor contacte a la Oficina Internacional de OCIA.